

DERECHO AGRARIO: ENSEÑANZA E INVESTIGACION (*)

Por
PEDRO MORAL LOPEZ (**)

PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

La importancia de la agricultura, la silvicultura y la pesca, los recursos naturales renovables y el ámbito rural se acrecienta en estos fines de siglo. Ello es debido principalmente a la trascendencia de estas actividades económicas para la alimentación en un mundo en constante crecimiento demográfico y a sus repercusiones sobre los recursos naturales renovables y el medio ambiente. Hay que tener en cuenta también la significación de estas actividades para la economía y para el desarrollo en general (1).

Todo ello es primordial para los países iberoamericanos. En éstos, la agricultura sigue siendo fuente importante de sustento y empleo, de desarrollo rural, de seguridad alimentaria, de ganancia de divisas por exportaciones. En las perspectivas hacia el año 2000, se estima que la producción adicional mundial de alimentos que será necesario alcanzar deberá proceder, en gran parte, de la ampliación de la frontera agrícola en Iberoamérica.

(*) Este estudio se referirá más especialmente a la enseñanza e investigación de Derecho agrario en los países iberoamericanos y en España, y para su beneficio. Será, pues, de interés para centros de estudios superiores, tales como Facultades de Derecho y centros de enseñanza, superior agraria e investigación en dichos países. También servirá para aquellos centros académicos de vocación más general, que tengan entre sus finalidades fomentar la cooperación entre Iberoamérica y España.

(**) Doctor en Derecho, Diplomado del Instituto de Derecho Comparado de la Universidad de París y Diplomado del Instituto de Estudios Políticos de la misma Universidad. Ex-Vicedirector General de la FAO y Representante Regional para América Latina.

(1) El concepto de desarrollo que aquí se utiliza no debe entenderse en una acepción mecanicista, sino como crecimiento económico equilibrado, acompañado del progreso social indispensable para el bienestar socioeconómico.

«Revista de Estudios Agrosociales», n. 133 (Octubre-Diciembre 1985)

Los recursos naturales renovables que desafortunadamente son objeto, con frecuencia, de una explotación de características depredadoras —constituyen el patrimonio y el capital más seguro de estos países.

Para España también, la agricultura y los recursos naturales son de gran importancia por sus propias necesidades crecientes de alimentos, y para preservar el medio ambiente humano. Así, la cooperación de España con Iberoamérica en estos ámbitos tendrá un significado considerable para una futura comunidad de naciones. Esta supone el desarrollo acelerado de la agricultura, el mejoramiento de la alimentación, el buen uso de los recursos naturales renovables, la preservación del medio ambiente, la elevación de los niveles de vida y el bienestar de la población, el desarrollo rural. Con todo ello, la definición de modos de civilización y estilos de vida. La integración económica entre naciones, en cualquier grado de comunidad de intereses, supone esta clase de definiciones.

El uso de los recursos naturales renovables y el medio ambiente están condicionados por el Derecho. Las relaciones agrarias —régimen de tierras, contratos agrarios, trabajo rural— dependen de él. Los cambios institucionales que son necesarios para fomentar todas estas actividades han de expresarse en normas jurídicas, en este caso las agrarias. Por ello, el análisis y estudio de las estructuras jurídicas correspondientes son indispensables para permitir la aplicación ordenada y efectiva de las medidas de transformación y de avance socioeconómico y tecnológico, dentro de un todo armónico. Esto ha de lograrse, con la necesaria coherencia, mediante el Derecho y la readaptación de la norma jurídica que corresponda en cada caso. Todo ello requiere enseñanza e investigación.

Para responder a estos principios y necesidades, deben formarse profesionales de Derecho agrario que puedan contribuir al cambio y progreso social mediante el instrumento jurídico. Se ha expresado a veces la crítica de que el Derecho no sólo no coadyuva al desarrollo, sino que incluso lo obstaculiza al mantener estructuras no adaptadas al mismo. Debe probarse, al contrario, que el Derecho agrario y sus normas son capaces de contribuir significativamente al desarrollo socioeconómico. Hay que recordar a este respecto que es en los países iberoamericanos en donde más ha progresado el estudio del Derecho agrario en su acepción

amplia. Ello precisamente a causa de los cambios estructurales, cuya necesidad se reconoce ampliamente en dichos países.

Hay que mostrar el influjo beneficioso que tiene para el desarrollo la vinculación entre el Derecho, la Economía, la Sociología, la Ciencia y la Técnica. Hay que fomentar la comprensión del papel educativo de la Ley.

Más allá de los objetivos de desarrollo socioeconómico en el agro, la enseñanza e investigación de Derecho agrario podrá procurar orientaciones sobre las estructuras adecuadas para la conservación, el fomento y aprovechamiento racional de los recursos naturales renovables y para el desenvolvimiento de las actividades agrícolas. La observancia de los principios señalados anteriormente puede contribuir al aumento de la producción, la preservación del medio ambiente humano y la definición de modelos de desarrollo y modos de civilización y de vida. En el caso de Iberoamérica y España ellos habrán de corresponder a la idiosincrasia, los valores y aspiraciones comunes de sus pueblos (2).

Por todo ello, los principios sobre enseñanza e investigación del Derecho agrario que aquí se definen pueden cumplir una función importante en la cooperación de España con Iberoamérica en lo que se refiere al aprovechamiento de su identidad cultural para el desarrollo socioeconómico.

NATURALEZA DE LA ENSEÑANZA E INVESTIGACION

Las enseñanzas e investigaciones deben contener elementos prácticos relacionados con las disciplinas económicas, científicas y técnicas a que este Derecho se refiere, en función del influjo del elemento jurídico sobre el desarrollo.

Deben vincularse estrechamente docencia e investigación, utilizando para esta última, cuando sea del caso, métodos empíricos, que corresponden a la naturaleza de las materias a tratar. La investigación podrá conducir a la preparación de materiales de enseñanza de diversos niveles.

La enseñanza e investigación del Derecho agrario podrán ser complementarias de otras enseñanzas que se impartan en diversos

(2) En cuanto a la validez de estos principios para Iberoamérica, cabe recordar la frase de Simón Bolívar: «Las leyes deben ser propias para el pueblo para el que se hacen, relativas a lo físico del país, al clima, a la calidad del terreno, a su situación, a su extensión, al género de vida de los pueblos» (Congreso de Angostura, 1819).

centros académicos superiores relacionados con las diversas actividades y disciplinas agrarias. Podrán también consistir en cursos de post-grado, en los que se estudien con mayor profundidad, con una perspectiva jurídica, temas de especial significación para el desarrollo agrario. Podrá ser apropiado establecer enseñanzas de período completo, o bien cursillos o seminarios de perfeccionamiento, e incluso de capacitación. Entendemos por esta última la labor de enseñanza relativa a temas jurídicos agrarios, dirigida a círculos y personas sin formación superior específica en Derecho agrario. Conviene además vincular la enseñanza e investigación con la divulgación como proceso no formal de enseñanza, para favorecer así la aplicación efectiva de las normas de Derecho agrario, que han de poseer características funcionales.

CONTENIDO DE LOS PROGRAMAS

No se trata de elaborar aquí programas completos y detallados. Solamente se señalan orientaciones sobre las materias que deben ser objeto de enseñanza e investigación. En las consideraciones que seguirán referentes a la enseñanza e investigación del Derecho agrario en distintos centros académicos superiores, se indican con mayor detalle las materias a que hay que conceder atención.

Como ya se ha dicho, en las circunstancias actuales y teniendo en cuenta las perspectivas de futuro, las enseñanzas e investigaciones deben comprender materias relativas a recursos naturales renovables y medio ambiente, así como a alimentación (Sistemas alimentarios, cadena alimentaria).

Han de tenerse en cuenta también los factores internos e internacionales del comercio agrícola.

Ante el desarrollo de la Ciencia y Tecnología, deben hacerse resaltar las relaciones entre ellas y el Derecho. Este último debe prever los efectos del progreso tecnológico sobre el cuerpo social, y regularlo para impedir posibles efectos nocivos. Los consumidores de tecnología pueden necesitar ser protegidos en muchos casos. Cada vez se comprende más la necesidad del control jurídico de las aplicaciones tecnológicas, que influyen sobre el ser humano, la cultura, la producción. Incluso la investigación aplicada puede necesitar ser reglamentada.

Dentro de las perspectivas ya indicadas, conviene investigar y describir la situación agraria y alimentaria en el mundo en general y en Iberoamérica y España en particular. Ello permitirá establecer las relaciones necesarias entre estas materias y el Derecho. En el caso de Iberoamérica y España, también facilitará la comprensión de las bases sobre las que podría establecerse la cooperación entre los países iberoamericanos y España respecto a estas cuestiones, en una perspectiva de largo alcance.

En lo que concierne a las relaciones entre Derecho agrario y otras materias socioeconómicas, pueden estudiarse las siguientes, que parecen de mayor significación actual para el desarrollo agrario:

- La planificación del desarrollo agrario dentro del desarrollo en general;
- Los diferentes componentes de los problemas de la alimentación y la seguridad alimentaria;
- El mercadeo de productos agrícolas y de alimentos;
- La reforma agraria;
- La organización de los agricultores y campesinos para la producción y el mercado de artículos agrícolas;
- Las formas de producción y la organización de la empresa agraria;
- El crédito rural.

* * *

Las anteriores consideraciones muestran algunos de los principios que han de inspirar las enseñanzas e investigaciones de Derecho agrario, así como la naturaleza y el contenido de aquéllas. A continuación se completan dichas consideraciones, en lo que atañe a las siguientes enseñanzas e investigaciones específicas:

— Enseñanza e investigación de Derecho agrario comparado en centros académicos superiores de enseñanza e investigación jurídica (por ejemplo en una Facultad de Derecho).

— Enseñanza e investigación de Derecho agrario relacionadas con las disciplinas socioeconómicas, científicas o técnicas relativas a la agricultura o de interés para ésta (por ejemplo en una Facultad de Economía, una Facultad o Escuela superior de Ciencias agronómicas, forestales o pesqueras).

I. ENSEÑANZA E INVESTIGACION DE DERECHO AGRARIO COMPARADO

PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

El ordenamiento jurídico en materia de agricultura, bosques y pesca tiene una repercusión considerable sobre el desarrollo económico y social en el agro. Desafortunadamente, los profesionales del Derecho no siempre han sido capaces de facilitar los instrumentos jurídicos apropiados para estos fines, en el seno de las estructuras jurídicas existentes. Esta debilidad se enmarca dentro de los defectos y limitaciones que los sistemas jurídicos, en su globalidad, han presentado para los cambios. Por ello, estos problemas son acuciantes en los países en desarrollo, desde luego en Iberoamérica.

La enseñanza e investigación del Derecho agrario comparado que aquí se esboza tienen presente, en primer lugar, las necesidades de los países en desarrollo y por consiguiente de los iberoamericanos. Ello sin perjuicio de allegar el conocimiento del Derecho de otros países, que pueda ser útil para el progreso de esta disciplina. Entre estos últimos debe considerarse sobre todo a España, en lo que se refiere a cooperación con Iberoamérica. Derecho agrario debe participar en ese progreso. En el caso de

El objetivo de la enseñanza e investigación será fomentar el conocimiento y la práctica del Derecho agrario en los países en desarrollo, como igualmente en aquellos otros que se interesan por el desarrollo mismo, en particular el agrario. Se busca así que esta disciplina pueda contribuir al fomento de la agricultura, la silvicultura y la pesca y de los recursos naturales renovables en general —y por ende al desarrollo— en sus componentes tanto sociales como económicos y técnicos. Se tendrá en cuenta el interés que presentan estos recursos para el mejoramiento de la alimentación, tema que tiene gran importancia en las preocupaciones mundiales habida cuenta de las proyecciones demográficas y de la necesidad de alcanzar mejores niveles de nutrición y de vida.

En lo que concierne a la relación Iberoamérica/España, conviene hacer resaltar las proyecciones que estas cuestiones pueden tener para una Comunidad Iberoamericana de Naciones.

Los programas de desarrollo han tenido tendencia a ignorar

el elemento jurídico por haberse considerado muchas veces en los círculos económicos, científicos y técnicos en que se gestan, que dichos elementos, más que una ayuda para la realización de aquellos programas, constituía un obstáculo para los mismos. Este obstáculo puede estar representado, en primer lugar, por la disociación que se observa muchas veces entre el Derecho —y en consecuencia los profesionales del mismo— y las necesidades propias del desarrollo socioeconómico.

Es oportuno, por consiguiente, enseñar a investigar con miras a demostrar la capacidad de los profesionales del Derecho para integrar esta disciplina, con provecho, entre las otras que han de concurrir en el desarrollo y el progreso, en este caso el agrario.

La enseñanza e investigación sobre estas materias deben partir de la definición de principios de Derecho que se reflejen en un ordenamiento jurídico en el que se puedan alcanzar los fines de una política agraria y de desarrollo socioeconómico. Tal ordenamiento, para ser aplicable y eficaz, debe reunir las necesarias condiciones de adecuación funcional.

La noción funcional de la norma jurídica como instrumento de desarrollo no está aún suficientemente reconocida en muchos países. En consecuencia, las normas no siempre reúnen las condiciones de adecuación que son necesarias para el cumplimiento de su función, creándose así una disociación nociva entre el Derecho y las necesidades del desarrollo, en perjuicio de este último. Por ello, en la investigación y enseñanza conviene profundizar tanto en los orígenes como en las consecuencias de todo orden que tiene la disociación señalada.

Además de impulsar el progreso agrario —que es en todo caso importante para la economía—, la definición de principios de Derecho y la elaboración a partir de ellos de normas jurídicas agrarias adecuadas deben permitir el progreso social y el imperio de la justicia en el campo.

Con el método comparativo, el conocimiento recíproco del Derecho agrario puede conducir a su perfeccionamiento en los países que necesitan fomentar la agricultura y el desarrollo agrario, como es el caso de los países iberoamericanos y España. Así podrá facilitarse la cooperación entre estos países respecto a las materias agrarias así como la armonización del Derecho que las rige en cada uno de ellos. Está reconocido que el progreso de la agricultura y la alimentación, mediante la utilización racional de

los recursos naturales renovables, es esencial para su futuro. El Derecho agrario debe participar en ese progreso. En el caso de Iberoamérica y España, éste ha de ser también significativo para la integración económica y para el buen éxito de una futura Comunidad Iberoamericana de Naciones.

NATURALEZA DE LA ENSEÑANZA E INVESTIGACION

Los componentes de docencia e investigación han de orientarse hacia el conocimiento y estudio comparados del Derecho y legislación agrarios en un sentido dinámico y no solamente de diagnóstico. Ha de tender a calificar desde una perspectiva jurídica los problemas que se plantean en estos países respecto a las materias consideradas. También debe tener por objetivo formar y perfeccionar especialistas capaces de contribuir, desde este ángulo del conocimiento, al progreso y desarrollo agrario. En el caso de la relación entre los países iberoamericanos y España, el progreso de esta disciplina puede ser un elemento importante para la integración económica y diversos campos de cooperación.

Para corregir los defectos que se señalaron más arriba, hay que tener en cuenta que este Derecho debe ser «funcional». Debe estar encaminado a lograr los fines de las políticas económicas y de la planificación para el desarrollo agrario en todas sus dimensiones, desde el punto de vista del Derecho y mediante la utilización del instrumento jurídico.

Como ya se ha indicado, deben vincularse estrechamente docencia e investigación, esta última aún más necesaria en una cátedra de Derecho comparado.

La enseñanza habrá de tener características prácticas, basadas en los conocimientos teóricos correspondientes. Estos han de contratarse con la aplicación del Derecho en la realidad social y económica.

Todo lo anterior aconseja emplear en materia jurídica agraria el análisis sistemático y vinculado a otras disciplinas económicas, científicas y técnicas. La naturaleza misma del desarrollo, requiere el análisis multidisciplinario. Al propio tiempo, debe aplicarse en la investigación el método empírico, necesariamente complementario de la dogmática jurídica si se quiere adaptar el Derecho a las necesidades socioeconómicas en las diferentes circunstancias de lugar y de tiempo.

CONTENIDO DE LOS PROGRAMAS

No se detallan aquí programas completos de enseñanzas e investigaciones. Se mencionarán solamente algunos elementos esenciales de su contenido.

En los programas, habrán de tenerse en cuenta tanto los factores sociales como los propiamente jurídicos.

Como se ha dicho, la docencia debe ir íntimamente vinculada con la investigación. Se hace hincapié en esta última porque ha sido tradicionalmente débil en lo que respecta a Derecho agrario. Esa debilidad se observa desde luego en la falta de adaptación sistemática, que es tan necesaria, entre la norma jurídica y la dinámica de las situaciones agrarias.

Como ya se ha apuntado, al mismo tiempo que se realice la enseñanza formal del Derecho positivo hay que utilizar la investigación empírica, incluso sobre el terreno mismo. Investigación jurídico-social, distinta del análisis sociológico, económico o político del fenómeno jurídico. Este tipo de investigación debe ir encaminado, por una parte, a permitir la formulación de la norma. Por otra, a determinar si existe adecuación, o bien desadaptación, entre la ley y los fines que se quieren alcanzar. La legislación agraria, formulada y aplicada sobre estas bases, podrá servir entonces como instrumento apropiado para la formulación de políticas agrarias y para la planificación correspondiente para su realización.

No han de descuidarse, al propio tiempo, las investigaciones de legislación positiva y la sistematización de ésta, incluyendo métodos técnicos modernos que puedan servir para los fines del político y del legislador. Mediante el método comparativo será posible desprender principios de legislación sobre las diferentes materias comprendidas en el Derecho agrario, que puedan responder a la dinámica de la situación agraria.

Por las razones ya señaladas anteriormente, la investigación y el análisis debieran llevarse a cabo en términos interdisciplinarios. Por ello, también habrá que capacitar a juristas para este género de investigación. Así podrán ponerse éstos en condiciones de captar la naturaleza, contenido y funcionamiento en la realidad de los otros factores, económicos, sociales, científicos y técnicos del desarrollo que se relacionan con el jurídico. Las ense-

ñanzas, por consiguiente, deberán servir para formar y perfeccionar investigadores jurídicos agrarios.

Hay que procurar establecer vínculos entre los centros académicos en que se lleven a cabo enseñanzas e investigaciones de Derecho agrario comparado. Estas vinculaciones serán productivas tanto entre los países en desarrollo como entre ellos y aquellos otros en los que el Derecho agrario ha alcanzado mayor progreso. Por ello, esta relación será especialmente beneficiosa para los países de la comunidad iberoamericana. La vinculación podrá ser aún de mayor interés para los centros académicos que utilicen el método comparativo y el análisis interdisciplinario. De este modo podrá fomentarse una armonización metodológica de las instituciones y normas nacionales en materia de estructuras y desarrollo agrarios. En el caso de los países iberoamericanos y España, esta armonización redundará en beneficio de la integración económica y de una comunidad de naciones.

II. ENSEÑANZA E INVESTIGACION DE DERECHO AGRARIO

RELACIONADAS CON OTRAS DISCIPLINAS DE INTERES PARA LA AGRICULTURA

Las consideraciones que siguen se refieren a la enseñanza e investigación de Derecho agrario en relación con otras disciplinas socioeconómicas, científicas o técnicas que conciernen a la agricultura o son de interés para ésta (por ejemplo, en el caso de una Facultad de Economía, una Facultad de Sociología, una Facultad o Escuela Superior de Ciencias agronómicas, forestales o pesqueras).

PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

Como en otros casos anteriormente tratados, se tendrán especialmente en cuenta la situación y perspectivas de los países iberoamericanos en las materias que nos ocupan, así como la relación Iberoamérica/España.

Ya se ha mencionado la importancia del sector agrario para el progreso de la economía de los países en desarrollo, en particular los iberoamericanos. La exportación de productos agrícolas es de primera importancia en el comercio internacional de estos países, los que necesitan adquirir divisas para financiar su desarrollo. La agricultura es también fuente de sustento, de empleo y de bienestar para la población rural. El volumen de alimentos que puede lograrse será de la mayor significación para que dichos países logren niveles adecuados de nutrición y de vida.

Por razones ya anteriormente apuntadas y otras —identidad cultural y tradiciones agrarias, grado de desarrollo tecnológico apropiado, complementación posible de recursos naturales, tecnologías y mercados— la cooperación de España con Iberoamérica puede tener gran repercusión precisamente en el sector agrario. Conviene, pues, que las enseñanzas e investigaciones de Derecho agrario se orienten hacia la cooperación en este sector de la economía y de la población.

Es necesario que quienes reciben enseñanzas en los centros académicos en que se realizan enseñanzas e investigaciones sobre diferentes disciplinas relacionadas con el agro —economistas, ingenieros agrónomos y otros técnicos de la agricultura, los bosques y la pesca, sociólogos— conozcan la importancia y utilidad del Derecho agrario para los fines principales siguientes:

a) Como disciplina y como cuerpo de normas que establecen el marco estructural en el que deben cumplirse las actividades económicas o técnicas referidas. Los sistemas económicos descansan sobre una estructura jurídica;

b) Como instrumento para la formulación de políticas económicas o científico-técnicas —y de los planes económicos correlativos— y para la aplicación de unas y otros mediante las normas que correspondan, dentro del marco estructural ya señalado;

c) Para la reorganización de la agricultura, que se requiere para hacer frente a las necesidades de una mayor producción, principalmente de alimentos. Para la modernización de esta actividad económica, a que llaman esas mismas necesidades, tanto en lo económico, científico y técnico como en lo relativo al bienestar social;

d) Como medio para tratar de modo sistemático e integral los problemas del desarrollo, en este caso el agrario.

Quienes estudian carreras de economía, ciencias e ingeniería agronómica, forestal o pesquera, o sociología deben comprender que es importante incluir el Derecho en la formulación de los estudios y planes en que intervienen esas otras disciplinas, así como en el diagnóstico de situaciones que ha de conducir a normas jurídicas apropiadas para ellas.

Es necesario hacer ver el influjo que tiene el Derecho, —por su carácter estructural— en la definición y realización de modelos de desarrollo y estilos de vida. También deben estudiarse las relaciones entre Derecho y planificación. Todo ello conlleva la necesidad de que, por parte de los científicos y técnicos de la agricultura se definan tecnologías adecuadas (a veces llamadas «intermedias») para los países en desarrollo.

La relación Derecho-Economía y Derecho-Ciencia y Técnica son importantes para la formación y el perfeccionamiento de profesionales capaces de cumplir las funciones de «gestión» que tan importantes son en el mundo moderno. La Ciencia y tecnología pueden incluso plantear problemas morales, que finalmente se reflejan en cuestiones jurídicas. También ha de recalcarse la relación entre Derecho y Sociología, que tan trascendente es para los fines del desarrollo y del progreso social en el agro.

Muchos temas de actualidad, por ejemplo el de la alimentación, interesan a la Economía y al Comercio, a la Sociología, a la Nutrición. Ellos, a su vez, como ya se ha dicho, se relacionan íntimamente con el Derecho (1).

Otro aspecto en que el Derecho agrario ofrece interés respecto a las disciplinas económicas y científico-técnicas, es la relación con el análisis de sistemas. Este último debe emplearse para determinar, entre otras cosas, las medidas de fomento y utilización racional de los recursos naturales renovables y el medio ambiente, así como para formular y llevar a efecto las normas jurídicas apropiadas. El instrumento jurídico es particularmente apropiado para este género de análisis...

(1) Los problemas de la alimentación, en las perspectivas mundiales, son de tal trascendencia, desde luego para Iberoamérica y para España, que podría justificarse el realizar programas específicos de enseñanza e investigación sobre «Derecho de la alimentación». Estos programas tendrían en cuenta las reformas de estructuras necesarias para establecer sistemas de alimentación apropiados, en la cadena alimentaria desde la producción al comercio y al consumo.

NATURALEZA DE LA ENSEÑANZA E INVESTIGACION

Las enseñanzas e investigaciones que se realicen en centros de estudios superiores agronómicos habrán de tener en cuenta en detalle, dentro de los lineamientos ya expresados, la relación entre el Derecho agrario y los aspectos científicos y técnicos de las actividades agrícolas, forestales y pesqueras, así como entre el Derecho y los problemas de la alimentación.

Por otra parte, para aquellas enseñanzas e investigaciones que se lleven a cabo en centros de estudios superiores de economía, de desarrollo económico o de sociología, deberá prestarse la atención correspondiente a las relaciones entre el Derecho y las disciplinas socioeconómicas de que se trate, para los fines del desarrollo agrario.

CONTENIDO DE LOS PROGRAMAS

Interesa hacer comprender a economistas, sociólogos, científicos, y técnicos de la agricultura, los bosques y la pesca, que muchas de las transformaciones requeridas para la aplicación efectiva de las medidas de fomento y ordenamiento de esas actividades deben realizarse dentro de estructuras jurídicas, que a veces presentan limitaciones y hasta obstáculos para dichas transformaciones.

Los programas de enseñanzas e investigaciones habrán de ajustarse a los temas de mayor interés conjunto Derecho-Economía, Derecho-Ciencia y Técnica, Derecho y Sociología, Derecho y desarrollo en general, en las respectivas carreras universitarias. Deben tener en cuenta, desde un punto de vista jurídico, la conveniencia de integrar, para el desarrollo y el progreso, las actividades agrícolas con las forestales y pesqueras. Todo ello dentro de un concepto de utilización racional integral de los recursos naturales renovables y de preservación del medio ambiente.

En lo que respecta a Iberoamérica, un tema interesante de investigación en estos campos podría consistir en mostrar la contribución que esta región del mundo hace para la alimentación del planeta y la que debería realizar, con la ampliación de su frontera agrícola, en las perspectivas de necesidades de alimentos hacia el año 2000.

Los programas de investigación que se realicen en centros académicos iberoamericanos y en España deberían comprender proyectos destinados a analizar e interpretar, desde el punto de vista jurídico, la trayectoria, situación y perspectivas de la agricultura y la alimentación en Iberoamérica y España, y las posibilidades de complementación entre ellas, para los fines de una cooperación de largo alcance.

La práctica muestra que los economistas y los técnicos de la agricultura se encuentran con frecuencia, en sus actividades, con la necesidad de comprender los elementos jurídicos, incluso de técnica legislativa, referentes a materias de su competencia. Por ello, conviene darles a conocer dichos elementos a fin de lograr que estos profesionales puedan participar, con métodos interdisciplinarios —que también convienen al Derecho— en la formulación de las normas jurídicas que correspondan. Podrán así contribuir incluso a la elaboración de legislación-modelo, que sea útil para el planificador y para el técnico, para el legislador y para el político. En efecto, las medidas de transformación económica y social en el agro han de encontrar su expresión en normas jurídicas que instrumenten los fines de las políticas agrarias y de desarrollo.

De modo general, las enseñanzas e investigaciones sobre los aspectos jurídicos de las diferentes cuestiones relativas a Economía, a Sociología, a Ciencia y Tecnología agrarias debieran abarcar en todo caso temas como los siguientes:

- Conservación y utilización racional de los recursos naturales renovables y preservación del medio ambiente;
 - Fomento del potencial productivo, en especial de alimentos;
 - Comercio de productos agrícolas, forestales y pesqueros dentro del concepto de un Nuevo Orden Económico Internacional;
 - Energía en agricultura (consumo y producción);
 - Adecuación de los sistemas alimentarios a los niveles de nutrición y de vida requeridos para el futuro;
 - Cadena alimentaria. Desarrollo de la agroindustria y la tecnología alimentaria;
 - Relación ciudad-campo y problemas de alimentación y nutrición en las grandes urbes;
 - Desarrollo y bienestar rural;
-

—En lo que respecta a diferentes formas de cooperación que pudieran establecerse entre Iberoamérica y España sobre estas materias, será del mayor interés estudiar y mostrar de qué modo el desarrollo rural, el mejoramiento de la alimentación y la nutrición y el fomento del buen uso de los recursos naturales renovables podrán servir para alcanzar modos de civilización y formas de vida que respondan a la idiosincrasia, los valores y aspiraciones de sus pueblos.
